

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento el Addendum al Mandato de Interconexión de Redes y Servicios (en adelante, el "Addendum"), que celebran:

AMERICATEL PERÚ S.A. (en adelante, "**AMERICATEL**"), con RUC N°20428698569, debidamente representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio, identificado con DNI N°16592267 y el señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con C.E N°000358234, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, ambos, con domicilio para estos efectos en Avenida República de Colombia N°791, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y, de la otra parte,

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, "**CLARO**"), con RUC N°20467534026, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Nicolás Arriola N°480, Urbanización Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia General N°298-2002-GG/OSIPTEL de fecha 01 de agosto de 2002, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por **AMERICATEL** y **CLARO**, mediante el cual se establece la interconexión de las redes del servicio de comunicaciones personales y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **CLARO** con las redes del servicio telefónico fijo local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de **AMERICATEL**.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General N°191-2006-GG/OSIPTEL de fecha 09 de junio de 2006, se aprobó el Acuerdo Complementario de Interconexión suscrito por **AMERICATEL** y **CLARO**, mediante el cual se establecen las condiciones que regirán los procesos de conciliación, liquidación, valorización, facturación y pagos por el tráfico local cursado desde los teléfonos de abonado y teléfonos públicos de la red fija local de **AMERICATEL** y desde las redes fijas locales de otros operadores empleando el código 1577 de **AMERICATEL**, con destino a la red del servicio de comunicaciones personales de **CLARO**.
- 1.3 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°077-2010-CD/OSIPTEL de fecha 06 de agosto de 2010, se aprobó el Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas para la prestación del servicio de larga distancia por parte de **AMERICATEL** a los usuarios de los servicios públicos móviles de **CLARO**, así como la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de esta última, sujetándose a las condiciones que se establecen en los siguientes artículos y en el Informe N°444-GPR/2010 con sus Anexos N°1, 2, 3, 4 y 5; de conformidad y en los términos expuestos en el citado informe.
- 1.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo N°088-2015-CD/OSIPTEL de fecha 06 de agosto de 2015, se aprobó el Mandato de Interconexión que modifica el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°077-2010-CD/OSIPTE entre **AMERICATEL** y **CLARO**, estableciendo intercambio de información adicional relativa a los usuarios que cursan tráfico de larga distancia internacional a través de **AMERICATEL**, conforme se establece en el Informe N°288-GPRC/2015.



1.5 Mediante Resolución N°206-2019/SUNAT y sus modificatorias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó el nuevo Sistema de Emisión Electrónica para Empresas Supervisadas (SEE – Empresas Supervisadas) y modifica también la normativa sobre emisión electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

1.6 Las Partes, acuerdan para el cumplimiento de la nueva obligación citada en el numeral precedente, modificar el Catálogo de Servicios Integrados contenidos en el Informe N°444-GPR/2010 aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°077-2010-CD/OSIPTEL y modificatorias, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

2.1 Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Catálogo de Servicios Integrados:

1. Modificar el inciso h) del numeral 3.1 Condiciones Generales del Anexo 3, conforme el siguiente detalle:

"h. El medio de intercambio se realizará a través de un FTP, correo electrónico o en su defecto a través de medios magnéticos como CD's, USB y/o DVD's."

2. Modificar las filas "# de documento Recibo del operador LD" y "RUC", contenidas en el cuadro de "Diseño de Registro de datos" correspondiente al título **Recibos emitidos (Facturación por encargo)** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	Se amplía a largo 12 caracteres, alfanumérico "XXXXXXXXXXXX"
Documento de identidad (RUC, DNI, otros)	C	22	

(...)

3. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD", contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de datos" correspondiente al título **Llamadas incorporadas en el recibo** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	Se amplía a largo 12 caracteres, alfanumérico "XXXXXXXXXXXX"
---------------------------------------	---	----	--

(...)

4. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Otros cargos incorporados en el Recibo** del Catálogo N°2, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	Se amplía a largo 12 caracteres, alfanumérico
---------------------------------------	---	----	---

			"XXXXXXXXXXXX"
--	--	--	----------------

(...)

5. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Recaudación diaria** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

6. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

7. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por suspensión LD** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

8. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Parcial por Deuda** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

9. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda** del numeral 3.4.1 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

10. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Pedido de**



rebaja de saldos por reclamos del numeral 3.5.1 Definición de Entradas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

11. Modificar la fila "# de documento Recibo del operador LD" contenida en el cuadro de "Diseño de Registro de Datos" correspondiente al título **Confirmación de la rebaja de saldos por parte de AMÉRICA MÓVIL al OLD** del numeral 3.5.2 Definición de Salidas del Catálogo N°4, conforme el siguiente detalle:

(...)

# de documento Recibo del operador LD	C	12	
---------------------------------------	---	----	--

(...)

12. Modificar el Anexo A **Procedimiento de Intercambio de Archivos**, conforme el siguiente detalle:

"1. En los casos donde se establezca el envío de correo a AMERICATEL, este deberá estar dirigido a la cuenta facturacion.serviciosfijos@entel.pe"

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA E INVARIABILIDAD

Las Partes acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del 30 de Junio de 2021 y después de su aprobación por parte de OSIPTEL.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 20 días del mes de Mayo de 2021.

Por Americatel Perú S.A.

Juan Francisco Nino Boggio Ubillus
D.N.I N°16592267

Luis Teobaldo Torrealba Fuentes
C.E. N°000358234

Carlos Solano Morales
Director de Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.

Mariano Orihuela Medrano
Apoderado
América Móvil Perú S.A.C.

